

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**5291** *ORDEN de 14 de febrero de 1994 por la que se dispone el cese de don Alfredo Fernández Barrios como Secretario general de la Delegación del Gobierno en Andalucía.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), he tenido a bien disponer el cese de don Alfredo Fernández Barrios —2778376268A1502—, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, como Secretario general de la Delegación del Gobierno en Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 14 de febrero de 1994.

ASUNCION HERNANDEZ

Excmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5292** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria del concurso de traslados voluntario para plazas de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobada por Resolución de 31 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la relación definitiva de adjudicatarios del concurso de traslados, la cual se hará pública en los tablones de anuncios de todas las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y de la Dirección General a partir del día siguiente a que se haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución.

En el listado definitivo figura una relación por cada categoría convocada, y en cada relación aparecen todos los concursantes

con el destino adjudicado en su caso. Asimismo, se hace público un listado por cada categoría con las puntuaciones definitivas otorgadas a cada concursante no excluido.

Esta publicación servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables conforme a lo establecido en el artículo 18, cuatro, del Real Decreto 118/1991, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso se podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligados a comunicar la opción realizada a los departamentos en cuyos concursos haya participado, dentro del plazo de tres días.

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la Resolución definitiva. No obstante, el Gerente de la institución por necesidades del servicio podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad, en el plazo de quince días si son de distinta localidad del mismo sector o área de salud, o en el de un mes si pertenecen a distinta localidad y sector o área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiere concedido, se entenderá que renuncia a la misma, y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado. En tal caso, podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que hayan cumplido los requisitos previstos en el apartado último de la base segunda de la convocatoria, que podrán optar por obtener nuevo destino provisional, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1994.—El Director general, José Luis Temes Montes.